Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la Gaceta *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 22 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por María Alejandra Brat en súplica de que se rebaje á su esposo Juan Antonio García la pena de seis años y un día de presidio mayor, á que fué condenado por la Audiencia de Lugo en causa por delito de robo:

Considerando que el perjudicado no se opone á la gracia solicitada, y la buena conducta del penado antes y después de cometer el delito:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oida la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo cousultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Juan Antonio García por la de tres años de presidio correccional.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Justa García González en súplica de que se indulte á su hijo José Velázquez García de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa por asesinato:

Considerando que el penado lleva cumplida gran parte de la condena, observando buena conducta y arrepentimiento, y que la parte ofendida no se opone á la gracia solicitada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua impuesta á José Velázquez García por la de cadena temporal en toda su extensión.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

(Gaceta núm. 146.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Notificación

Con esta fecha se remite al Alcalde de Puentedeva la notificación de la multa de 17'50 pesetas con que se le conmina por acuerdo del señor Delegado si dentro del plazo de tercero dia no devuelve las diligencias de entrega de un oficio á D. Celso Alvarez Díaz, vecino de Freanes.

Orense 26 de Mayo de 1906.—El Administrador, *Benigno Varela.*

AYUNTAMIENTOS

Ginzo de Limia

Confeccionado por la Junta pericial el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de este municipio para el año de 1907, queda desde el dia primero al quince de Junio próximo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de las variaciones hechas y presentar las reclamaciones procedentes.

Ginzo de Limia 27 de Mayo de 1906.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que desde el dia primero al quince ambos inclusive de Junio entrante, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices de rectificación al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, formados por la Junta pericial y que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1907, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las alteraciones acordadas y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Celanova 23 de Mayo de 1906.—Lino Velo.

Entrimo

La Corporación municipal de este término en sesión del dia 20 del actual acordó, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero de 1905, se proceda á la confección del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal.

Al efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados de edificios ó solares del mismo observarán las siguientes prevenciones.

1.ª Que al llenar las relaciones jurados para la formación del Registro fiscal, no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan, en su encasillado.

2.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación.

3.ª Que cada edificio ó solar ha de ser objeto de una relación jurada, no pudiendo por tanto incluirse varias fincas en una misma relación.

4.ª Que están obligados á llenar dichas relaciones y entregarlas á los encargados de recogerlas dentro del término de quince días, contados desde que les fueron entregadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á fin de evitarles las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Entrimo 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pedro G. González.

Monterrey

Por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, quedarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año próximo pasado con el fin de que durante dicho plazo puedan examinarlas cuantas tuvieren por conveniente.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Monterrey 22 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Martín Barrio.

Cea

Del primero al quince de Junio próximo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice de urbana y rústica que ha de servir de base á los repartimientos respectivos del año de 1907.

Lo que se hace público para que en dicho plazo puedan los contribuyentes comprendidos en uno y otro hacer las reclamaciones que

juzguen pertinentes sobre las alteraciones habidas, en ambos apéndices.

Cea 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Luis Garriga.

Rua

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia dicha vacante para que los que quieran solicitarla dentro del término de quince días presenten sus instancias en la Secretaría de este Juzgado, la cual se ha de proveer dentro de dicho plazo con arreglo á la ley del Poder judicial.

Rua 28 de Mayo de 1906.—El Juez municipal, Evencio Boán.

Irijo

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1907, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio inmediato, á los efectos reglamentarios.

Irijo 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Hermenegildo Cruz.

Cartelle

Durante la primera quincena del próximo mes de Junio se hallará de manifiesto en esta Consistorial el apéndice á la riqueza amillarada que ha de servir de base á los repartimientos de inmuebles del año de 1907, por los conceptos de rústica y urbana. Durante dicho término se oirán las reclamaciones que se presentaren sobre las alteraciones llevadas á cabo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cartelle 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Toén

Formados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, de la riqueza rústica y urbana de este municipio para el próximo año de 1907, se hallarán expuestos al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y aducirse contra los mismos las reclamaciones que consideren justas.

Toén 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Parada del Sil

Por acuerdo de este Ayuntamiento y aprobación de la superioridad, se vende en subasta pública la casa Consistorial del mismo, sita en el pueblo de Parada, cuyo remate tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, hora de diez á doce de la mañana en el local de la misma al más ventajoso postor.

Igualmente se anuncia al público: que el Ayuntamiento acordó trasladar, para la celebración de sus sesiones y demás autos públicos, así como los del Juzgado municipal, á uno de los salones que encierra la casa llamada de «Cornoces», sita en el mismo pueblo de Parada.

Parada del Sil 21 de Mayo de 1906.—El primer Teniente Alcalde, Modesto Rodríguez.

JUZGADOS

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: Que para pago de costas de causa que se siguió sobre incendio contra María Alvarez Prieto, vecina de Santabaya de Chamusiños, municipio de Trasmiras, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Centenal ó «Seijo», de nueve áreas de extensión; linda Este más de Dolores Limia, Sur de la misma, Oeste también de la Dolores y Norte camino que va á Chamusiños: su valor veinticinco pesetas.

2.ª «Outerelo», centenal y poula de dieciocho áreas, doce centiáreas; linda Este más de Francisco Prieto, Sur de Manuel Feijóo, Oeste del mismo y Norte camino que conduce á Lobaces: su valor quince pesetas.

3.ª Nabal al nombramiento de «Lodeiro», hoy prado de nueve áreas; linda Este herederos del señor del Penedo, Sur camino de servidumbre, Oeste de Manuel González y Norte de don Laureano González: su valor setenta y cinco pesetas.

4.ª «Cerdeiriñas», otro prado de cuatro áreas; linda Norte, Sur y Este más de Benito Rodríguez y Oeste camino de servidumbre: su valor ciento cincuenta pesetas.

5.ª Centenal al nombramiento de «Saniza», de nueve áreas, seis centiáreas; linda Este camino de servidumbre, Sur de herederos de Santiago Carnero, Oeste de don Severino Rodríguez de Loureses y Norte de Lorenza Prieto: su valor sesenta pesetas.

6.ª Nabal al sitio de «Relva», de cuatro áreas, cincuenta y tres centiáreas; linda Este más de Cayetano Carnero, Sur de don Laureano González, Oeste de Beatriz Feijóo y Norte camino que conduce á Lobaces: su valor cien pesetas.

7.ª Otro á «Relva de arriba», de una área; linda Este más de Rafael Rodríguez, Sur de Joaquín Lage, Oeste más de dicho Rafael y Norte de Dolores Limia: su valor treinta y cinco pesetas.

8.ª Otro á «Pereira», de una área aproximadamente; linda Este más de Rafael Rodríguez, Sur de Lorenza Prieto, Oeste más del mismo Rafael y Norte de Francisco Rodríguez: su valor veinte pesetas.

9.ª Linar ó «Pereiriño», de veinte centiáreas; linda Este camino de la Iglesia, Sur prados de la Iglesia, Oeste de Francisco Rodríguez y Norte Rafael Rodríguez: su valor diez pesetas.

10. Otro al mismo sitio, de veinte centiáreas; linda Este de Francisco Rodríguez, Sur y Norte de don Marcial González y Oeste de Lorenza Prieto: su valor quince pesetas.

11. Centenal ó «Porto», de nueve áreas, seis centiáreas; linda Este más de Rafael Rodríguez, Sur de don Laureano González, Oeste de don Marcial González y Norte de José Pedro Rodríguez y otros: su valor cuarenta pesetas.

12. Otro á «Fenteira», de nueve áreas, seis centiáreas; linda Este más de Lorenza Prieto, Sur de Martín Parada, Oeste de Manuel Feijóo, Norte de Ramón Rivero: su valor quince pesetas.

13. Otro centenar á «Sud de los prados», de trece áreas, setenta centiáreas; linda Este más de don Manuel Opazo, de Lobaces, Sur de Laureano Rodríguez, Oeste el Opazo, Norte de Vicenta Martínez, de Lobaces: su valor veinticinco pesetas.

14. Tojal al pago de «Guiñeiros», de nueve áreas, seis centiáreas; linda Este más de Francisco Prieto, camino en medio, Sur de don Marcial González, Oeste de Modesto Parada de Chamusiños, Norte de Juan Román, de Lobaces: su valor diez pesetas.

15. A Pipa otro tojal de nueve áreas, seis centiáreas; linda Este más de Santiago Carnero ó sus herederos, Sur los mismo, Oeste de herederos de Francisco Rodríguez (a) Grilo y Norte de Marcial González: su valor veinte pesetas.

16 Otro tojal al mismo sitio de Pipa, de nueve áreas, seis centiáreas; linda Este más de Beatriz Feijóo, Sur de Francisco Rodríguez, Oeste se ignora y Norte más de la Beatriz: su valor diez pesetas.

17 Touza ó «Castiñeirón», de nueve áreas, seis centiáreas; linda Este más del señor del Penedo, Sur de Tomás Rodríguez, Oeste de Francisco Prieto y Norte de Lorenza Prieto: valor quince pesetas.

18. Centenal ó «Baiado», de nueve áreas, seis centiáreas; linda Este más de Cayetano Carnero, Sur el mismo, Oeste de Benito Rodríguez, camino en medio, y Norte de Beatriz Feijóo: su valor cincuenta pesetas.

19. Tojal al nombramiento de «Regueiro», de nueve áreas, seis centiáreas; linda Este monte comunal, Sur de Francisco Rodríguez, Oeste de Marcial González y Norte de Francisco Feijóo: su valor diez pesetas.

Radican todas en términos de Santabaya de Chamusiños, del municipio de Trasmiras, y de ellas no hay título inscrito.

Cualquiera persona que desee hacer postura á las fincas descritas se presentará en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de esta villa, el día cinco de Junio próximo y hora de once, donde tendrá efecto el remate de las mismas á favor del más ventajoso postor, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total de aquellas.

Dado en Ginzo de Limia á dieciséis de Mayo de mil novecientos seis.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Don Manuel Garrido Quinteiro, Secretario suplente del Juzgado municipal de Verín.

Certifico: que en el juicio de que se hará mención recayó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Verín á dieciséis de Mayo de mil novecientos seis. Visto por el señor don Pascual Romero y Romero, Juez municipal accidental en funciones de este distrito, las precedentes diligencias de juicio verbal civil promovido por el Procurador don Manuel Valcárcel, de esta villa, en nombre y con poder bastante de don Fernando Corradí, vecino de Madrid, contra y en rebeldía de los pedáneos de Villar de Canes y Guimil y Benigno Bouzo, del mismo pueblo, sobre reclamación de cuarenta y cuatro pesetas noventa y nueve céntimos de renta foral, correspondientes á los años de mil novecientos cuatro y mil novecientos cinco inclusives, á razón de veintidós pesetas cincuenta céntimos por anualidad,

Fallo: que estimando la demanda debo condenar y condeno á los demandados los pedáneos de Villar de Canes y Guimil y Benigno Bouzo, del mismo pueblo, á que tan pronto esta sentencia sea firme paguen á don Fernando Corradí cuarenta y cuatro pesetas noventa y nueve céntimos, importe de las rentas forales correspondientes á los años de mil novecientos cuatro y mil novecientos cinco inclusives, á razón de veintidós pesetas cincuenta céntimos por anualidad, con las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por medio del *Boletín oficial* de la provincia si no solicitare el demandante se hiciere personalmente á los demandados rebeldes, según lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el doscientos ochenta y tres de la misma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pascual Romero.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* expido el presente, visado por el señor Juez, en Verín á dieciocho de Mayo de mil novecientos

seis.—Manuel Garrido Quinteiro.—Visto bueno: El Juez municipal accidental, Pascual Ramos

Don José Leiras Pérez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Tuy.

Por la presente cédula, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario criminal que en este propio Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sobre sustracción de treinta y seis tablones de madera de fresno de los doscientos veintisiete que constituía una expedición hecha en la estación ferroviaria de Orense, á nombre de Manuel Lorenzo, de dicha población, se cita en forma á éste para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración acerca del indicado hecho y sus autores y ofrecerle, á la vez, el proceso por si en él quiere ser parte y renuncia ó no á las acciones civiles que puedan estimarse procedentes; bajo los apercibimientos consiguientes en otro caso.

Tuy Mayo 27 de 1906.—José Leiras.

Don Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Secretario del Juzgado instructor de Carballino.

Cita á Perfectino Espiñeira Penedo, vecino que fué de Cameija y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción de Carballino á declarar como testigo en la causa que se instruye por el delito de robo de paja, forraje y yerba seca á Generosa Penedo; previniéndole que de no verificarlo le seguirá el perjuicio á que hubiese lugar en derecho, pues así lo acordó el Sr. D. Manuel Moráis Villarino, Juez instructor de este partido, por providencia de esta fecha.

Carballino Mayo 28 de 1906.—Isaac Espinosa.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita y llama al procesado en causa que instruyo sobre atentado y desobediencia á un agente de la autoridad, Baldomero Barros Ruiz, de 26 años, natural de esta villa y vecino de Junquera de Ambia, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para ser notificado de su procesamiento é indagado en dicha causa y constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido á mi disposición, por estar decretada su prisión provisional.

Dado en Allariz á 26 de Mayo de 1906.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez.

Don Luis Miñambres Fernández, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Salgado Estévez, de 20 años, hijo de Francisco y de Balbina, natural de Castrelo del Valle, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Orense en sumario que se le siguió por envenenamiento de aguas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo y lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dado en Verín á 26 de Abril de 1906.—Luis Miñambres.—El Escribano, L. Barjacoba.

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de la villa y partido de Bande.

Por la presente y como comprendido en el numero tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Portela Alvarez (a) Plateiro, soltero, labrador, de 25 años de edad, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Reparada, muicipio de Muiños, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, á fin de notificarle el auto fecha cuatro del corriente, dictado por la Audiencia provincial de Orense, decretando su prisión por no haber comparecido ante la misma en dicho día para asistir al juicio oral de la causa núm. 35 de 1904, seguida en este Juzgado por lesiones y hurto á Lucas Salgado Incógnito, vecino de Pazos de Lobios; apercibido que de no verificarlo con dicho objeto é ingresar en la cárcel pública de esta villa, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su detención, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á mi disposición.

Bande Mayo 25 de 1906.—Angel Gómez y Piñero.—D. O. de S. S.ª, Ventura Domínguez.

Señas del procesado

Estatura regular, color bueno, cara redonda, usa bigote castaño, ojos azules, nariz aguileña; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, usa sombrero blanco y calza botinas negras.

Don Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se sustancian procedimientos de apremio para hacer efectivo el importe de las costas causadas en el sumario instruido en este Juzgado, contra Jacobo Rodríguez Vázquez, vecino de Fitoiro, en Queija, por amenazas á un agente de la autoridad, en cuyos autos, para pago de cuatro cientas treinta y dos pesetas veintisiete céntimos que importan las de la tasa de costas, y más causadas y que se causaren, se sacan de nuevo á pública subasta con la rebaja del veinticinco por cien de la tasación, por ser ya la segunda, los bienes siguientes, como de la propiedad del penado.

1.ª Labradío y Pouia á «Ladeira», su mensura noventa y una áreas, quince centiáreas; linda Este y Note de herederos de Baltasar Alvarez, Sur monte común y Oeste de Ignacio González: su valor doscientas cuarenta pesetas.

2.ª Barbecho á «Portelo da Gándara», su mensura veinte áreas treinta y dos centiáreas; linda Este más de José Yáñez, Sur de herederos de don Juan Manuel Alvarez, Oeste tapada de Carmen Pérez y Norte de Ignacio González: su valor ochenta pesetas.

3.ª Otro á «Toxedo», su mensura trece áreas, treinta y dos centiáreas; linda al Este más de Agustina Fernández, Sur de Isabel Rodríguez, Oeste de José Yáñez y Norte calle pública: su valor sesenta pesetas.

4.ª Monte á «Pena da Cruz», términos del Burgo, su mensura veintiuna áreas, cuarerenta centiáreas; linda Este más de Celestino Tomé, Sur monte común, Oeste más de Agustina Fernández y Norte monte común del Burgo: su valor quince pesetas.

También se anuncia la subasta, pero sin sujeción á tipo por ser la tercera, de la siguiente finca:

5.ª La tercera parte, proindiviso con los herederos de don Juan Manuel Alvarez, de la «Era de majar» de dos áreas, cincuenta centiáreas; linda al Este más de Paulino Pérez, Sur, Oeste y Norte calle pública: su valor veinte pesetas.

Las personas que deseen hacer postura á dichos bienes, concurrirán á la sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis del entrante Junio y hora de diez de la mañana; haciéndose constar que con respecto á las cuatro primeras fincas, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve de base para esta subasta, y por lo que hace á la última que se llevará á cabo el remate en la forma que determina el artículo mil quinientos seis de la de la ley de Enjuiciamiento civil, por ser, como ya va dicho, la subasta sin sujeción á tipo; y por último que no se ha subsanado la falta de títulos de propiedad de las relacionadas fincas.

Puebla de Trives veintitrés de Mayo de mil novecientos seis.—Enrique Freire Marquina.—El Secretario, Manuel Casanova.

Don Manuel Moráis Villarino, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público: Que en el expediente para pago de las costas que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de Orense á José Antonio González Pérez, vecino de Cameija, en el Ayuntamiento de Boborás, en causa que se le siguió por hurto de varias prendas á su convecino Valentín González, se embargaron como de la propiedad del José Antonio González, tasaron y se sacan á pública subasta los siguientes

Inmuebles

1.ª Una casa de planta baja destinada á cuadra, con una porción de resios de parral, sita en el pueblo de Figueiroa y la conocen con el nombre de Porta de Chelos, de ocupar con sus resfos la superficie de ochenta metros cuadrados, y linda Oeste Ramón García, Este, Sur y Norte vía pública: su valor ochenta pesetas.

2.ª Otra destinada á viña, sita en Videiriñas ó de Madeiro, con una superficie de una área, cincuenta y cuatro centiáreas, y linda Este Mauuel González, Sur Angel Paneiro, Oeste herederos de Francisco García y Norte camino: su valor quince pesetas.

3.ª Otro prado y parral, sita en Prados da Chouza, con una superficie de cinco áreas, veintiocho centiáreas, y linda Este y Oeste Manuel González, Sur camino y Norte

la partida quinta: su valor ciento treinta pesetas.

4.ª Otra viña y labradío en Tarreolongo, con una superficie de dos áreas, ochenta centiáreas, y linda Este Manuel González y Norte la partida siguiente: su valor sesenta pesetas.

5.ª Otro labradío y prado en Veigas da Chousa, con una superficie de tres áreas, cuatro centiáreas, y linda Este Souto do Regueiro, Sur la partida tercera y otros, Oeste Ramona González y Norte Carmen González: su valor noventa pesetas.

6.ª Otro labradío, prado y viñedo, sita en el propio término, con una superficie de cinco áreas, setenta centiáreas, y linda Este arroyo, Sur y Norte Ramón González y Oeste Manuel Paneiro: su valor ciento diez pesetas.

7.ª Otro labradío sito en el Palleiro, y ocupa una superficie de una área, veintiséis centiáreas, y linda Este D. Ramón Justo, Sur Manuel González, Oeste Manuel Janeiro y Norte Ramona González: su valor veinte pesetas.

8.ª Otra viña y monte con castaños, sita en Veiguiña, con una superficie de seis áreas, sesenta y dos centiáreas, y linda Norte y Este Ramona González, Sur camino sendero y Oeste Manuel González: su valor setenta pesetas.

9.ª Otro monte con dos castaños, sita en el referido término, con una superficie de tres áreas, cuatro centiáreas, y linda Este D. Serafín Camba, Norte doña Angelina Camba, Sur y Oeste Manuel González: su valor veinticinco pesetas.

10. Otro labradío sita en Trabesiña y ocupa una superficie de una área, cincuenta y cuatro centiáreas, y linda Este Joaquina Camba, Sur Carmen González, Oeste Sergio Otero y Norte sendero: su valor veinticinco pesetas.

11. Otro monte en Cotiño ó Xeixas, con una superficie de veintiseis áreas, treinta centiáreas, y linda Este herederos de Antonio Castro, Oeste herederos de José Pregigueiro, Sur y Norte Manuel González: su valor cuarenta pesetas.

12. Otro viñedo sita en el Vispo, con una superficie de ocho áreas, ochenta centiáreas, y linda Este Manuel González, Sur José González, Oeste Concepción Riande y Norte Camilo Paneiro y otros: su valor noventa y cinco pesetas.

13. Otro monte sita en Viña de Cendos, con una superficie de dos áreas, veinte centiáreas, y linda Sur Sergio Otero, Este, Oeste y Norte Manuel González: su valor diez pesetas.

14. Otro monte en idem, con una superficie de dos áreas, treinta y ocho centiáreas, y linda Sur herederos de José González, Este, Oeste y Norte Manuel González: su valor ocho pesetas.

15. Otro monte sito en el Agro de Cendos, con una superficie de seis áreas, noventa y dos centiáreas, y linda Este camino, Sur Manuel González, Oeste Sergio Otero y Norte heredero sde Alonso García y otros: su valor cuarenta pesetas.

Suma total ochocientas dieciocho pesetas.

Radican dichos inmuebles en términos de la parroquia de Cameija, Ayuntamiento de Boborás.

Por providencia de hoy se acordó sacar á nueva subasta, para cuya diligencia se señaló el día diez próximo mes de Julio á la hora de diez en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por cien del valor de la tasa; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad de los repetidos inmuebles; que se hallan libres de cargas, y que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Carballino á veintitrés de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel Moráis.—D. S O., Isaac Espinosa.

Edictos militares

Don Francisco de los Ríos Quintero, primer Teniente del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.° de Caballería, y Juez instructor del expediente que se le instruye al recluta de este regimiento Ventura López Reigada por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ventura López Reigada, natural de Navallo, provincia de Orense, hijo de Ramón y de María, de edad de 22 años, soltero, estatura un metro 617 milímetros, no sabe leer ni escribir, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Doks, núm. 40, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del citado expediente; bajo apercibimiento que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1006.—Francisco de los Ríos.

Don Francisco Acosta Romero, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Asturias, núm. 31, y Juez del expediente instruído por falta de incorporación á filas al recluta de la Caja de Valdeorras Manuel Gómez Paradelo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Gómez Paradelo, hijo de José y María, natural de Villarino, Ayuntamiento y Juzgado del Barco de Valdeorras (Orense), de 21 años de edad, soltero y labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de Asturias en el Cantón de Leganés; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

En su virtud y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido que se conduzca á mi disposición.

Leganés 25 de Mayo de 1906.—Francisco Acosta.

Don Francisco Acosta Romero, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Asturias, núm. 31, y Juez del expediente instruído por falta de incorporación á filas al recluta de la Caja de Valdeorras, José Paradelo Blanco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Paradelo Blanco, hijo de Juan y María, natural de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Petín, Juzgado de primera instancia de Valdeorras (Orense), de 21 años de edad, soltero y jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de Asturias en el Cantón de Leganés; bajo apercibimiento que de no presentarse será considerado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido que se conduzca á mi disposición.

Leganés 25 de Mayo de 1906.—Francisco Acosta.

Don Manuel Alvarez Maldonado, primer Teniente del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.° de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este regimiento Joaquín Prieto Prieto por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Prieto Prieto, natural de Pedroso, provincia de Orense, hijo de Lino y de Ana, de edad de 22 años, soltero, estatura de un metro 670 milímetros, no sabe leer ni escribir, señas particulares ninguna, para que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca á este Juzgado, sito en el cuartel de los Doks, número 40, y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan del citado expediente; bajo apercibimiento que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1906.—Manuel A Maldonado.

Don Jerónimo Vázquez Gómez, primer Teniente del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la Caja de recluta de Allariz, núm. 109, se instruye al recluta Evaristo Camba Otero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo el recluta Evaristo Camba Otero, hijo de Constantino y de Carmen, natural de Alvarellos, parroquia de idem, Ayuntamiento de Boborás, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Alvarellos, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 21 años, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el día de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserte en la «Gaceta de Madrid», y en *Boletín oficial* de la provincia de Orense.

Dado en Tuy á los veintiuneve días del mes de Mayo de mil novecientos seis.—El primer Teniente Juez instructor, Jerónimo Valcáce.—Por su mandato: el Cabo Secretario, Fulgencio del Cerro Alcázar.

IMPRENTA DE A. OTERO